

que el gremio y compañía mayor le entregase  
la mitad de todo el pecasso que matasen y peca-  
se en la dha Almatrava en los tres meses de Abril  
de Mayo, y Junio para contribuirlo al publico al  
precio de diez mrs cada libra al grueso incluso  
los siete de Asvitais, y a seis mrs cada melta  
incluso uno de venecianias, y que la mitad de  
todo lo que se pescase en la Archia lo entre-  
garan en este sitio del fisco de la Cuid para pu-  
blicacion de su producto como uno de sus propios.  
Que el gremio le pidiere licencia para calar  
y desgrarrar la Almatrava de Elcombrera san-  
tos docecientos ad por ella para el Hospital de  
San Juan de Dios, y que le mantubiesen en la po-  
sicion de todo ello, sin perjuicio del dicho do-  
minio para arrentar dhas pecas, a quien, y  
por el precio que le pareciere.

Esta demanda fue contestada por el Gremio  
y compañía mayor, pidiendo se declarase que  
la Cuid no tenia dho de dominio, posesion, ni  
porcion en la Almatrava de Elcombrera, ni en la  
peca de la Archia, que era proprio suyo el pe-  
casso que mataba, que no se hallaba en obliga-  
cion de llevar a vender a la veza la Melta y de

